

## LEY N.º 2029

### Puente sobre el río Colorado, en «Primera Angostura»

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — El Poder Ejecutivo previo los estudios técnicos necesarios, contratará la construcción de un puente sobre el río Colorado en el paraje denominado *Primera Angostura* o en sus inmediaciones, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de noventa mil pesos nacionales.

ART. 2.º — El gasto que demande la ejecución de esta ley se imputará a la misma y se cubrirá de rentas generales.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los cuatro días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

VÍCTOR DEL CARRIL.  
*Diego J. Arana.*

EDUARDO SÁENZ.  
*Alberto Ceppi.*

La Plata, julio 19 de 1888.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

MAXIMO PAZ.  
MANUEL B. GONNET.